

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 03 MAR 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 52/2023
LIBRE GESTIÓN No. 15/2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO FOSALUD"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente Fosalud; y por otra parte la señora **CLAUDIA ARACELY REYES DE FIGUEROA**, de edad, empleada, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria en calidad de comerciante individual inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número TRES DOS UNO CUATRO TRES CERO - CERO, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **la contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número quince / dos mil veintitrés, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO FOSALUD"**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN			U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA		
1	N/A	Servicio de mantenimiento preventivo para equipos sede administrativa y dependencias.			servicio	2 (Mantenimientos por equipo)	\$2,760	\$5,520.00		
		Equipos	cantidad	Precio unitario por equipo con IVA incluido						
		CPU (con Teclados y Mouses)	235	\$9.00						
		Monitores								
		UPS								
		Impresores							32	\$7.00
		Laptop							20	\$7.00
		Switch 48 puertos							6	\$20.00
		Proyectores							10	\$7.00
Escáner	10	\$7.00								
2	N/A	Servicio de mantenimiento preventivo para servidores en sede administrativa.			servicio	2 (Mantenimientos por equipo)	\$170.00	\$340.00		
		Equipos	cantidad	Precio unitario por equipo con IVA incluido						
		Servidores	6	\$17.00						
		UPS-1500VA	4	\$17.00						
3	N/A	Servicio de soporte técnico para mantenimiento correctivo sede administrativa, dependencias y unidades de salud (Cambio de partes).			servicio	INDEFINIDA La cantidad es indeterminada y se ejecutará según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	\$17,709.24 Se solicitará según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado			
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....							\$23,569.24			

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Los términos de referencia que a continuación se detallan son requisitos mínimos que deberán ser de estricto cumplimiento por parte de la contratista; estas se describen a continuación: **a)** Transporte: Correrá por cuenta de la contratista transportar el personal que realizará el mantenimiento a los diferentes lugares descritos en este requerimiento, a excepción de las oficinas de Salud Internacional OSI, y Unidades de Salud, en las cuales el administrador de contrato proporcionará el transporte y acompañará al técnico designado; **b)** El personal técnico que realice los mantenimientos deberá estar debidamente identificado con su correspondiente carné o gafete de la empresa que presta el servicio al momento de realizar cualquiera de los mantenimientos; **c)** La contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización de Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal; **d)** Los mantenimientos preventivos deberán ejecutarse en los días y/o meses establecidos, de lo contrario a la contratista se le tomará como incumplimiento y se le sancionará de acuerdo a la LACAP; **e)** Para todos los ítems requiere un número de tres o más

técnicos graduados en: Ingeniería de sistemas informáticos, licenciatura en sistemas, técnico en informática o carreras afines con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos; **f)** Solo se permitirá que el mantenimiento en los equipos informáticos de Fosalud sea, realizado por los profesionales de los que se cuenta con su currículum, si por motivos de fuerza mayor los técnicos de la contratista cambiasen durante el transcurso y ejecución del contrato, la contratista tendrá que remitir a la Unidad de Tecnologías de Información los currículos del nuevo personal, el cual deberá poseer un perfil igual o superior al técnico que sustituye y deberá ser aprobado por el administrador de contrato. El no cumplir con este apartado impedirá que se realicen las labores de mantenimiento hasta que la contratista cumpla con lo estipulado. Para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo a dichos ítems, será exigido a la contratista las siguientes herramientas y materiales de limpieza; por lo que deberá de manifestar en su oferta que cuentan con dichas herramientas. Estuche de destornilladores. Aspirador de aire comprimido. Soplador (compresor) o blower. Un juego de brochas. Telas sin pelusas. Pulsera antiestática. Alcohol isopropílico. Espuma limpiadora antiestática. Otros implementos/herramientas necesarias no mencionadas en esta lista. **CONDICIONES ESPECIFICAS: Para el ítem número uno.** Las fichas de mantenimiento preventivo deberán ser completadas en su totalidad por el técnico que realice el mantenimiento, y serán firmadas por los usuarios de los equipos informáticos. En caso de que el usuario no se encuentre presente, será el administrador de contrato quien verificará el mantenimiento realizado y firmará la hoja de servicio. Dichas hojas servirán de base para que el administrador de contrato pueda constatar que el servicio de mantenimiento se prestó a satisfacción. Finalizado el mantenimiento preventivo, el administrador de contrato evaluará la calidad del servicio con los usuarios; mediante una encuesta de satisfacción (según anexo número siete de los términos de referencia del proceso de compra por libre gestión número quince / dos mil veintitrés). Cuando el mantenimiento corresponda a las Oficinas Sanitarias Internacionales (OSI) y Unidades de Salud definidas en el cuadro "Lugar de entrega", será el administrador de contrato quien proporcione el transporte necesario y acompañe al técnico de la contratista para realizar supervisión del mantenimiento, y revisión de software del equipo informático. El servicio de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un período de cobertura de ocho horas hábiles diarias consecutivas, de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (07:30 a.m. a 3:30 p.m.), cinco días por semana, de lunes a viernes para equipo de usuarios finales. Durante la vigencia del contrato se debe respetar el mes de noviembre para la ejecución del mantenimiento preventivo. **Para el ítem número dos:** El mantenimiento para servidores se realizará en jornada única (sábado) del mes de marzo y noviembre de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (07:30 a.m. a 3:30 p.m.), previa coordinación con el administrador del contrato. Durante el contrato se deben de realizar dos mantenimientos preventivos respetándose el mes programado. **Para el ítem número tres:** La contratista deberá entregar el listado de precios de mano de obra y partes correspondiente a las diferentes rutinas de los tipos de equipos (según anexo número ocho de los términos de referencia del proceso de compra por libre gestión número quince / dos mil veintitrés). Posteriormente al llenado de los cuadros de rutinas, deberá completar un cuadro en el cual se totaliza el costo de las rutinas por cada tipo de equipo. **DESCRIPCION DEL SERVICIO: ITEM NUMERO UNO: Servicio de**



mantenimiento preventivo para equipos sede administrativa y dependencias. Dos mantenimientos por cada equipo. Las rutinas mínimas que el contratista deberá realizar de acuerdo con el tipo de equipo será el siguiente: **a)** Unidad Central (CPU): Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento física de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, fuente de poder y Unidad de Disco Duro. Unidad de Óptica (DVD) o Limpieza de bandeja de reproducción o Limpieza del Lente Óptico; **b)** Monitor: Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo; **c)** Teclado. Limpieza externa y revisión del sistema de teclas; **d)** Mouse. Limpieza externa del dispositivo. Limpieza del sistema de transmisión de movimiento; **e)** Impresores: Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo. Limpieza y ajuste de bandejas de entrada de papel. Revisión de cables y conectores. Limpieza general del equipo; **f)** Laptop: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la motherboard, memoria RAM, display de video, teclado, DVD-ROM y unidad de disco duro; **g)** Escáner: Limpieza general del equipo. Revisión de lámpara de escaneo. Revisión de la bandeja de entrada de papel; **h)** Proyector: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de lámpara y sistema electrónico; **i)** Switch: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento; **j)** UPS: Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación de sistema de respaldo (Batería). Revisión de interruptores y leds; **k)** Firewall: Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento. **ITEM NUMERO DOS: Servicio de mantenimiento preventivo para servidores en sede administrativa.** Dos mantenimientos por cada equipo. Las rutinas mínimas que el contratista deberá realizar de acuerdo con el tipo de equipo será el siguiente: **a)** Servidores: Limpieza de la Superficie. Retirar todo el polvo de la parte interna con un aparato de aire comprimido, pinceles y brochas finas. Limpieza general del equipo, que incluye verificación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, display de video, teclado, DVD-RW, fuente de poder y Unidades de Disco Duro; **b)** UPS Servidores: Limpieza general del equipo. Limpieza y verificación del Sistema de respaldo. Revisión de Interruptores e indicadores led. **ITEM NUMERO TRES: Servicio de soporte técnico para mantenimiento correctivo sede administrativa, dependencias y Unidades de Salud (Cambio de partes).** Número indefinido de visitas de soporte técnico. **a)** Tiempo de respuesta: Menor o igual a dos horas área urbana. Menor o igual a ocho horas fuera del área urbana de San Salvador; **b)** Respaldo de equipos. La contratista se compromete poner a la disposición de Fosalud dentro del período de cobertura contratado, un equipo de respaldo de su propiedad, compatible con el de Fosalud, a partir del momento que se le solicite el servicio y por el tiempo necesario para realizar el procedimiento o actividad que Fosalud esté impedido de hacer (el respaldo se aplica a equipos con problemas que para su reparación se necesite un tiempo de más ocho horas hábiles y que retrasan las actividades de la Institución). Durante el periodo de vigencia del contrato cuando se realice el mantenimiento correctivo en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados correrá por cuenta de la contratista, a excepción de los equipos SIAP; los cuales están ubicados en distintas Unidades de Salud Familiar. Para estos equipos, Fosalud se compromete a trasladar el equipo a la sede administrativa para que la contratista pueda realizar la respectiva revisión y reparación. Luego de haber comprobado la reparación y correcto funcionamiento del equipo, Fosalud será el encargado de entregar el equipo a la Unidad de Salud correspondiente.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La contratista debe estar a disposición de Fosalud en el mismo período (período de cobertura del contrato y funcionará en horas laborales) inclusive cuando se trate de emergencias (Entiéndase emergencia situaciones fuera de los horarios normales de trabajo en los que Fosalud necesita la realización de una actividad indispensable para la institución, pero por problemas con algún equipo no puede realizarlo); **c)** Cumplir el tiempo de respuesta como tiempo de respuesta se entenderá el tiempo transcurrido a partir del momento que el administrador de contrato realiza la notificación de la falla, y el tiempo en que la contratista se presenta a las instalaciones de Fosalud o dependencia donde se ha registrado la falla. La contratista, deberá garantizar un tiempo de respuesta de dos horas hábiles, para atención de fallas en quipos instalados en la sede administrativa de Fosalud Región Metropolitana y Almacenes de Fosalud y de ocho horas hábiles, para atención de fallas de equipos instalados en el CAE San Martín, Regiones de Salud, Clínicas para la Prevención de Adicciones (CPTA), UCFS Izalco y SIBASI Cuscatlán. Para los equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades Salud, el Fosalud se compromete a trasladar los equipos a la sede administrativa para realizar la revisión o reparación del activo informático. La contratista deberá cumplir con los tiempos de respuesta estipulados, salvo casos fortuitos y comprobables previamente concertados con el administrador de contrato. De lo contrario, el administrador de contrato elaborará un informe adjuntando las bitácoras como comprobante del incumplimiento por parte de la contratista, lo cual le afectará directamente en futuras participaciones; **d)** Diagnóstico del equipo. Para establecer el diagnóstico de un determinado equipo. La contratista deberá evaluar el funcionamiento de los componentes y/o partes de este, auxiliándose de herramientas que le permitan determinar que un equipo o una parte del mismo se encuentra dañada, y es necesaria su reparación o reemplazo. **Falla menor:** Se entenderá como falla menor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado pueda ser reparado en el sitio, en un periodo de tiempo de no más de cuatro horas. **Solventar fallas menores:** En el caso de fallas menores la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo, entregando posteriormente una copia de la hoja técnica. En caso de ser necesaria la sustitución de una parte o componente, la contratista deberá presentar el presupuesto correspondiente al administrador de contrato para su evaluación, autorización y posterior reparación. **Falla mayor:** Se entenderá como falla mayor aquel tipo de situación en la que el equipo informático afectado no pueda ser reparado en el sitio, y necesite ser trasladado a las instalaciones de la contratista para su correspondiente evaluación, reparación y prueba. Las reparaciones mayores no deben sobrepasar veinte días calendario (Contados a partir de la aprobación de la cotización de partes emitida por el administrador de contrato), salvo casos fortuitos debidamente comprobados donde las partes necesarias no se encuentren en el mercado local. Será la contratista quien solicite el plazo requerido para la importación de la parte. **Solventar fallas mayores:** En caso de falla mayor, la contratista efectuará la reparación sustituyendo de forma permanente las partes averiadas en los equipos, si se requiere reemplazar alguna parte deberá entregarse el presupuesto al administrador del contrato para su evaluación, autorización y posterior reparación. En general, para realizar cualquier tipo de reparación de los diferentes equipos informáticos, la contratista deberá presentar al administrador del contrato la cotización/presupuesto del componente o parte averiada, y será el administrador de contrato quien realizará la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

evaluación pertinente para su posterior aprobación. Si la falla identificada corresponde a equipos informáticos SIAP ubicados en Unidades de Salud, Fosalud se compromete a trasladar los equipos desde la unidad de salud a la sede administrativa para su posterior revisión o reparación. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La solicitud de cotización de libre gestión número quince / dos mil veintitrés, incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas, denominada **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO FOSALUD”**; **b)** La oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día tres de enero del año dos mil veintitrés, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés; **d)** Las garantías; **e)** Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO UNO. El Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$23,569.24)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento”, el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de



documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre

dirección de correo electrónico: _____ número de teléfono de contacto: _____

La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del representante legal o el apoderado de la sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por la contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** PERIODO DE CONTRATACION: **Mantenimientos Preventivos ítems uno y dos:** Se realizarán en los meses de marzo y noviembre del año dos mil veintitrés. **Mantenimiento Correctivo ítem tres:** Se inicia a partir de la primera solicitud de servicio de soporte técnico realizada por el administrador del contrato una vez sea distribuido, hasta el treinta y uno diciembre del dos mil veintitrés, o hasta ejecutar el monto total presupuestado, lo que ocurra primero. **Plazo de entrega. ítem uno y dos:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS / SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES EN SEDE ADMINISTRATIVA. Primer mantenimiento: En el periodo del día uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Segundo mantenimiento: En el periodo del día uno al treinta de noviembre de dos mil veintitrés. **ítem tres:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO SEDE ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIAS. Para Mantenimiento correctivo: Fallas Menores: cuatro horas posteriores a la notificación por parte del administrador. Fallas Mayores: siete días calendario para la entrega del presupuesto, posterior a la notificación del administrador de contrato. Veinte días calendario contados a partir del día siguiente de la autorización del presupuesto (cotización), salvo casos especiales debidamente comprobados y antes del vencimiento del plazo establecido previamente, donde las piezas o partes necesarias para la reparación de las fallas, no se encuentren en el mercado local o exista algún otro problema para que la contratista pueda obtenerlas; en este caso la contratista podrá solicitar prórroga del plazo al administrador del contrato, presentando la solicitud y las pruebas respectivas. En los casos en donde la solicitud de prórroga del plazo de entrega se realice fuera del plazo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

establecido, esta será denegada y los días se contarán como atraso hasta la fecha en la que se haga la reparación: Sobre estos días de atraso se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. Los días de atraso serán acumulativos por cada equipo entregado fuera de tiempo, y serán reportados en el informe de ejecución de contrato para la correspondiente imposición de multas según los porcentajes descritos en el artículo 85 de la LACAP. Si el último día del plazo, es inhábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega, esto deberá ser detallado en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** Parciales. **Mantenimiento preventivo ítem uno:** Para la visita programada la contratista deberá de brindar dichos mantenimientos a los equipos en los meses de marzo y noviembre respectivamente. **ítem dos:** Para las visitas programadas la contratista deberá de brindar dicho mantenimiento a los equipos en los meses de marzo y noviembre. El administrador de contrato en conjunto con la contratista acordará la fecha y hora específica en la que se llevará a cabo dicho mantenimiento. **Mantenimiento correctivo ítem tres:** El servicio de soporte técnico será de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia del contrato, para el diagnóstico y reparación con cambio de partes. Se realizará cuando el administrador de contrato lo solicite dentro del periodo contratado. **Lugar de entrega:** Detallado en el anexo número uno del presente contrato. **Condiciones de Entrega: Para los ítems uno y dos:** Que el cien por ciento de equipos informáticos definidos en el contrato reciban el respectivo mantenimiento, de lo contrario se descontará dicho costo del total de la factura, por mantenimiento. Si por razones de renovación o descarte la cantidad de equipos definidos inicialmente se ve afectada (aumento o disminución), la contratista deberá tomar como base el número de equipos definidos en el contrato y no sobrepasar dicha cantidad de mantenimientos. Ningún equipo informático a los que se les haya realizado el mantenimiento debe resultar averiado, con piezas o elementos faltantes, de lo contrario la empresa será responsable de la reparación o reposición de la pieza afectada/extraviada. Todos los equipos informáticos que hayan recibido mantenimiento deben de tener su correspondiente ficha de mantenimiento preventivo, la cual deberá estar firmada por la persona que tiene asignado dicho equipo, o por el administrador de contrato en casos especiales. Posterior a la finalización del mantenimiento preventivo, la contratista tendrá diez días hábiles para proporcionar el reporte final correspondiente al mantenimiento realizado, en el cual deberá detallar el número y tipo de equipos que recibieron mantenimiento, especificando la marca, modelo, serie, número de inventario, nombre de usuario y área a la que pertenece. El reporte deberá ser presentado en un folder de palanca, en el cual se anexarán todas las fichas técnicas resultantes del mantenimiento, ordenadas y organizadas por área con sus respectivos separadores. **Para el ítem tres:** Para cada mantenimiento correctivo que requiera cambio de pieza, se deberá presentar la siguiente documentación: Ficha técnica del equipo (Diagnóstico). Presupuesto / cotización de la pieza. Ficha de entrega de equipo. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,356.92)**,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta tres meses adicionales a la vigencia del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador; **b) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración o calidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DOCE MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, ingeniero Emmanuel Antonio Avelar Martínez, encargado de activos de soporte tecnológico del FOSALUD, nombrado por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número treinta / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito,



debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario

si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número quince / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Providencia, calle Granada, número ocho, San Salvador, número de teléfono de contacto: siete cero cuatro cuatro – ocho dos seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
“CONTRATANTE”

SRA. CLAUDIA ARACELY REYES DE FIGUEROA
“CONTRATISTA”



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 52/2023, LG No. 15/2023

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO FOSALUD”

N.	UBICACION	DIRECCION	ITEM
1	SEDE CENTRAL	9ª Calle Poniente No.3843, Colonia Escalón. Oficinas Centrales de FOSALUD. San Salvador.	1, 2 y 3
2	SEDE SAN FRANCISCO	Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes #11	1, 2 y 3
3	ALMACEN SAN MARCOS	Autopista a Comalapa Km. 10 San Marcos	1, 2 y 3
4	REGION CENTRAL	Colonia Quezaltepeque, final calle San Salvador. La Libertad.	1 y 3
5	REGION METROPOLITANA	Alameda Roosevelt y 55 avenida norte. Torre El Salvador, San Salvador.	1 y 3
6	REGION OCCIDENTAL	Final 25 calle oriente y calle vaipas. Carretera a Metapán. Santa Ana.	1 y 3
7	REGION ORIENTAL	Carretera Panamericana. km 136, salida a san salvador (a la altura de cantón el sitio). San Miguel.	1 y 3
8	REGION PARACENTRAL	2da avenida sur 6ta calle oriente #24, barrio San Francisco. San Vicente.	1, 3
9	CAE SAN MARTIN	Carretera Panamericana Km 17 ½. San Martín.	1, 3
10	OSI	Oficinas de Salud Internacional (Fronteras El Amatillo, El Poy, Anguiatú, San Cristóbal, Las Chinamas, La Hachadura, Ilopango, Puerto Acajutla, Puerto Cutuco.)	1, 3
11	Centro de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA)	San Vicente, San Miguel, Hospital Santa Ana, Hospital Saldaña y Hospital Rosales.	1, 3